}

Secretaría de Desarrollo Social
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

MODIFICACIÓN N° 003

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	x
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	34-14-08-0900 de 2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL IMPACTO — NIT. 900.119.664-0
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LEONARDO NARVÁEZ MORÁN — C.C. No. 94.515.336
OBJETO	Prestar servicios de apoyo logístico y suministrar los elementos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas en los diferentes proyectos de inversión a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Jamundí.
VALOR DEL CONTRATO	$373.000.000 (Trescientos setenta y tres millones de pesos M/CTE) ADICION 1. TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000) VALOR TOTAL: $403.000.000 (CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN	15/12/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	7/04/2026
FECHA DE INICIO:	10/04/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN	N/A

Entre los suscritos DIEGO ALEJANDRO ZÚÑIGA CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.479.469, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Jamundí, con NIT. 890399046-0, según Decreto de nombramiento No. 30-16-

018 del 2 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por la señora Alcaldesa de Jamundí mediante Acta de Posesión No. 35-01-27-013 del 02 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Municipio de Jamundí – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, y la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL IMPACTO con NIT 900.119.664-0, representada legalmente por el señor LEONARDO NARVÁEZ MORÁN, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 003 al Contrato de Prestación de Servicios No. 34-14-08-0900 de 2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. en ejercicio de las competencias constitucionales y legales atribuibles al Municipio de Jamundí – Secretaría de Desarrollo Social, corresponde a la entidad ejecutar las políticas, planes y proyectos de inversión social destinados a garantizar los derechos de la ciudadanía, el fortalecimiento de la participación comunitaria, la atención a poblaciones vulnerables y la gestión de la infraestructura social.

2. el 7 de abril de 2026, EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N° 34-14-08-0900 de 2026 (SAMC-SDS-0900-2026), cuyo objeto consiste en: 'Prestar servicios de apoyo logístico y suministrar los elementos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas en los diferentes proyectos de inversión a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Jamundí', cuya ejecución inició el 10 de abril de 2026.

3. en la Cláusula Tercera del contrato se estipuló un valor inicial de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($373.000.000 M/CTE), ejecutable bajo la modalidad de bolsa a monto agotable con base en precios unitarios fijos, y un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026.

4. el 21 de abril de 2026, mediante la Modificación N° 001 / Adición N° 1, las partes acordaron adicionar la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000 M/CTE) para brindar soporte logístico a las elecciones de Juntas de Acción Comunal (JAC) del 26 de abril de 2026, amparada mediante el CDP N° 1692 del 17 de abril de 2026, fijando el valor global actualizado del contrato en CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($403.000.000 M/CTE).

5. posteriormente, mediante la Aclaración N° 1 (Aclaración y Modificación N° 002), las partes aclararon y modificaron la Cláusula Quinta (Apropiación Presupuestal) del contrato, con el fin de relacionar de manera expresa los cinco (5) Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 1272, 1264, 1274, 1273 y 1692 que amparan el valor total del contrato por $403.000.000 M/CTE.

6. por un error involuntario de redacción, tanto en la Modificación N° 001 / Adición N° 1 como en la Aclaración N° 1 se consignó como fecha de suscripción del Contrato N° 34-14-08-0900 de 2026 el 10 de abril de 2026, siendo la fecha correcta de suscripción el SIETE (7) DE ABRIL DE 2026, tal como consta en el documento contractual. La fecha del 10 de abril de 2026 corresponde a la fecha de inicio de la ejecución del contrato y no a la de su suscripción.

7. la inconsistencia descrita constituye un yerro meramente formal o de transcripción que resulta necesario corregir, a fin de garantizar la coherencia entre el contrato y sus modificaciones, la exactitud

de la información registrada en la plataforma SECOP II y la seguridad jurídica en el cómputo de términos, los trámites de pago y la posterior liquidación del contrato.

8. la corrección de errores formales de digitación o transcripción puede efectuarse en cualquier tiempo, siempre que no implique una modificación del sentido material de la decisión, en consonancia con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y en el marco de la autonomía de la voluntad de las partes reconocida por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993.

9. la presente modificación no constituye un cambio en el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, precios unitarios, apropiación presupuestal, obligaciones o alcance material del contrato, ni altera el equilibrio económico pactado entre las partes de conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993; tampoco implica adición ni prórroga alguna.

10. con fundamento en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados de común acuerdo entre las partes cuando sea necesario para garantizar la cumplida ejecución de las obligaciones y los fines misionales de la entidad.

11. en cumplimiento del principio de publicidad y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente modificación deberá ser publicada en la plataforma SECOP II.

12. existiendo pleno acuerdo entre las partes para perfeccionar la presente modificación, se suscribe el presente instrumento.

Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO ACLARACIÓN DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Aclarar la Modificación N° 001 / Adición N° 1 y la Aclaración N° 1 (Aclaración y Modificación N° 002) del Contrato de Prestación de Servicios N° 34-14-08-0900 de 2026, en el sentido de precisar que la fecha correcta de suscripción del contrato es el SIETE (7) DE ABRIL DE 2026, y no el 10 de abril de 2026 como allí se indicó por error de redacción. En consecuencia, toda mención a la fecha de suscripción del contrato contenida en dichos documentos se entenderá referida al 7 de abril de 2026.

SEGUNDO ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN: La presente modificación es de carácter estrictamente formal y no modifica el objeto, el valor inicial ni el valor total del contrato ($403.000.000 M/CTE), el plazo de ejecución, la fecha de inicio (10 de abril de 2026), los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que lo amparan, los precios unitarios ni las obligaciones de las partes.

TERCERO INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, términos, valores unitarios, obligaciones y condiciones fijadas en el Contrato N° 34-14-08-0900 de 2026, en su Modificación N° 001 / Adición N° 1 y en su Aclaración N° 1 continúan plenamente vigentes y sin alteración alguna.

CUARTO PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN EN SECOP II: El presente acto de modificación se perfecciona con la firma de las partes y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando la publicidad y transparencia de la contratación estatal.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL IMPACTO NIT 900.119.664-0 LEONARDO NARVÁEZ MORÁN CC. No. 94.515.336 Representante legal	DIEGO ALEJANDRO ZÚÑIGA CARVAJAL CC. No. 1.112.479.469 Ordenador del Gasto

Proyectó: Julián Camilo García Velásquez - Contratista
Revisó: Diego Alejandro Zúñiga Carvajal – Secretario de Desarrollo Social